



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01246**

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en la entidad financiera relacionada en el escrito de medidas cautelares a favor del citado demandado. Tratándose de cuentas de ahorros la medida solo cobija lo que exceda del saldo legalmente inembargable. **Límite de la medida la suma de \$46'751.573,80,00 m/cte.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP, **ofíciase** a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1f8c2c864b63335de35d16d2a2eb60c596b525499e6c152423992e0bc970a91
Documento generado en 23/07/2021 08:01:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 056 de 26 de julio de 2021.